

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.
110014003053202200236 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo del vehículo de Placas INW 512 de propiedad de Guiovanni Delgado López. efectuada por Banco Finandina S. A.

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Condigo General del Proceso, por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio proferido el 5 de abril de los cursantes.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 100 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 – junio – 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--